

# INFORME



Noviembre de 2020

## ACCESO AL AGUA POTABLE

Cloacas y desague pluvial

Manzana 32 Villa 15 CABA

Comisión por el  
Derecho al Agua  
Manzana 32  
Villa 15



CENTRO PARA UNA JUSTICIA  
IGUALITARIA Y POPULAR

# INFORME

## ACCESO AL AGUA POTABLE

**Cloacas y desague pluvial**

**Manzana 32 Villa 15 CABA**

**Comisión por el  
Derecho al Agua**  
Manzana 32  
Villa 15



 **CENTRO PARA UNA JUSTICIA  
IGUALITARIA Y POPULAR**  
**CEJIP**

# ÍNDICE

1. Introducción.....pág. 2
2. La demanda de los/as vecinos/as de la Manzana 32 de Villa 15.....pág.3
3. La responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de garantizar el derecho al agua y saneamiento.....pág.7
4. Las acciones judiciales por el acceso al agua en barrios populares ante el COVID-19.....pág. 10
5. Principales resultados del relevamiento barrial sobre acceso al agua en la Manzana 32, Villa 15.....pág.13
6. Conclusiones.....pág. 16

# 1.Introducción

Este informe, realizado en conjunto por CEJIP y la Comisión de Delegados/as por el Derecho al Agua de la Manzana 32, tiene el objetivo de visibilizar la demanda de los/as vecinos/as que hace más de 3 años comenzaron su reclamo por el derecho colectivo al acceso a los servicios de agua potable y cloacas en Villa 15, Ciudad de Buenos Aires. Su demanda por servicios, es también una denuncia de la situación de exclusión social y urbana y la desigualdad estructural que deben enfrentar para exigir su derecho a un hábitat digno.

En su lucha por sus derechos sociales, la comunidad de la Manzana 32, recurrió a diversas estrategias para hacer escuchar su voz. Entre los años 2017 y 2020, realizaron asambleas barriales, denuncias ante instituciones de defensa de derechos, participaron en la Red Barrial Nuestros Derechos y presentaron reclamos administrativos ante las oficinas competentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y AySA. En sus reclamos, fundaron sus demandas y pedidos de acciones urgentes, en normas locales, nacionales e internacionales que reconocen su derecho colectivo al acceso al agua potable, a un hábitat digno, a la salud, a la igualdad y a la integración socio-urbana.

Sin respuestas, durante 2020 las familias vieron agravada la vulneración de sus derechos de forma dramática, ante el inicio de la circulación y rápida propagación del COVID-19 en los barrios populares de la Ciudad. Aunque la principal medida de prevención conocida es el lavado frecuente de manos y el aislamiento social obligatorio, siguen sin acceso al agua potable y a saneamiento básico. Si bien, tras las acciones de los/as vecinos/as de los/as barrios, se reforzó el suministro de agua por medio de camiones cisterna, este servicio no resulta suficiente para la cantidad de personas y viviendas que habitan este sector del barrio.

En este contexto, resulta imprescindible que el Gobierno de la Ciudad adopte medidas y políticas urgentes para garantizar el derecho al agua potable de las familias de la Manzana 32 de Villa 15. Cada día sin respuestas, es un día más de

agravamiento de las condiciones de vida de las familias, que ven afectados sus derechos a una vida digna, a la salud y a un hábitat adecuado. Significa mayor exposición a la rápida circulación del virus, la imposibilidad de tomar medidas sanitarias básicas de prevención y un día más de vulneración de sus derechos fundamentales.

## **2. La demanda de los/as vecinos/as de la Manzana 32 de Villa 15**

En el año 2018, los/as vecinos/as de la Manzana 32 de Villa 15, CABA, denunciaron ante el Gobierno de la Ciudad y AySa que el agua que reciben no resultaba apta para el consumo humano y exigieron medidas urgentes para que se garantice este servicio esencial. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no se adoptaron medidas y el agua que siguen recibiendo en sus viviendas tiene color amarillo, es muy corrosiva, tiene “olor a cloaca” y ni siquiera resulta apta para la limpieza e higiene básica de sus viviendas. La infraestructura del servicio de agua y cloaca resulta tan deficitaria que directamente no alcanza a cubrir las necesidades básicas de la población de esta manzana. La cañería del servicio de agua tiene filtraciones con la red cloacal, generando el alto grado de contaminación del agua que sufren (hechos relatados el diecinueve de abril del presente año<sup>1</sup>).

Los/as vecinos/as denunciaron que es común que integrantes de sus familias contraigan o hayan sufrido enfermedades estomacales, que aumentó la cantidad de afectados por enfermedades como gastroenteritis, ampollas, problemas de la piel y otras patologías relacionadas, que entienden vinculada al consumo del agua contaminada. Las familias que habitan las viviendas del fondo de la Manzana 32 son las más afectadas.

---

<sup>1</sup> Acta N° 1397/2018 ante la oficina ATAJO de Villa 15, Dirección de Acceso a la Justicia, Ministerio Público Fiscal de la Nación.



Cabe destacar que ello fue confirmado por la Cátedra Libre de Ingeniería Comunitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, que durante marzo y abril de 2017 realizó un relevamiento del estado de las redes de agua potable y cloacas de la Manzana 32, Villa 15. Para ello se realizaron encuestas a las familias y se tomaron muestras de agua para su análisis físico-químico en laboratorio. El resultado del muestreo evidenció que la calidad del agua se encuentra comprometida y que numerosas familias no acceden al servicio. El análisis bacteriológico del agua, encargado por la Cátedra y realizado por "BC Laboratorio de Análisis de Aguas, Alimentos y Cosméticos", firmado por la Licenciada en Ciencias Químicas Silvia Tesone, Mat. CF N° 5624, concluye: "La muestra analizada es considerada bacteriológicamente NO POTABLE según la Ley N° 19.587 Art. 58 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto N° 351/79".



En consecuencia, con patrocinio legal de CEJIP, los/as vecinos/as presentaron en 2018 una serie de acciones administrativas ante el Gobierno de la Ciudad y AySA. Las presentaciones solicitaron la adopción de medidas urgentes y provisorias para asegurar los servicios de agua potable segura y desagüe cloacal para la población de la Manzana 32 de Villa 15, CABA, para revertir la afectación del derecho a la salud y el grave riesgo sanitario. Asimismo, se solicitó que se realice la evaluación de factibilidad técnica y, en el mediano plazo, se inicien las obras de infraestructura para regularizar el acceso a estos servicios de forma definitiva (conforme lo exige el art. 31 de la CCABA, el art. 11 del PIDESC, el Decreto N°358/17 y la Resolución N° 26-APLA/2017)<sup>2</sup>.

No obstante, sólo se recibió respuesta de AYSA, quien manifestó que: "...en fecha 30 de marzo de 2017 se ha recibido de parte de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad, un pedido de factibilidad técnica para la provisión de servicios de agua potable y desagües cloacales para Villa 15. En particular, dicho pedido

<sup>2</sup> Notas de los/as vecinos/as presentada, con patrocinio legal de la organización CEJIP, ante oficinas de la Unidad de Gestión e Intervención Social-UGIS- y la Secretaría de Hábitat e Inclusión –SSHI-del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, así como ante el Instituto de la Vivienda de la Ciudad- IVC, todos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Expediente N°24885489/2018 ante la UGIS; Expediente N°25588875-SSHI/18 ante la SSHI y Expediente N° 27507192/2018 del IVC. En AySA la nota fue ingresada el día 11 de septiembre de 2018, bajo el N° de Ingreso: 57390/2018.

incluye la manzana 32” (Nota AySA N° 339362/18). Luego agregó que: “Ante tal presentación, AySA S.A. ha dado respuesta mediante Nota N° 305705/17 de fecha 11 de septiembre de 2017, indicando que, dado el emplazamiento de la obra proyectada, el otorgamiento del certificado requerido está condicionado a la realización de obras de redes de agua y/o cloaca para no afectar los niveles de servicio existentes en la zona” a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Por si lo dicho no fuera suficiente para dejar en claro la responsabilidad del Estado local ante la grave violación de derechos que evidencia este caso, a continuación, AYSA agregó que: “...las obras necesarias que surgen de los estudios y diagnósticos referidos a dicha solicitud, se encontrarán bajo exclusivo cargo del Gobierno de la Ciudad, y serán realizadas luego de formalizado un convenio entre las partes, acto donde se entregará el Certificado de Factibilidad solicitado”. Agregó que: “A la fecha, AySA S.A. se encuentra a la espera de respuesta por parte del Gobierno de la Ciudad para formalizar el citado convenio de partes que permita realizar las obras necesarias en el barrio en cuestión”. Por lo tanto, la normativa vigente y la respuesta de AySA dejan en claro que el responsable de realizar las obras de infraestructura para garantizar el servicio de agua y cloacas es el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, tras analizar el caso la Defensoría del Pueblo de la Ciudad expresó que debido a las irregularidades que presenta el actual sistema de cloacas y agua potable, no era posible asegurar la provisión de agua apta para consumo humano y un sistema de saneamiento seguros para sus habitantes. Agregó que la inclusión de Villa 15 en el Registro Nacional de Barrios Populares impone prioridad de proveer servicios públicos e infraestructura al barrio. Por ello recomendó a la SECHI, a la UGIS y al IVC que realicen las obras de infraestructura necesarias para brindar los servicios de agua potable segura y desagüe cloacal en la Manzana 32 de Villa 15<sup>3</sup>.

A raíz del reclamo barrial del año 2018, el Gobierno de la Ciudad planificó una obra para la red de agua en el año 2019, adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A., con un presupuesto de \$ 2.411.107,76, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y

---

<sup>3</sup> Resolución del Trámite N° 14260/2018 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Hábitat. No obstante, la obra no se ejecutó y, pasado más de un año desde entonces, las familias no tuvieron respuestas a su reclamo<sup>4</sup>. En consecuencia, los/as delegados/as de la Manzana 32 y CEJIP presentaron una serie de pedidos de acceso a la información para conocer el estado de esta obra. La respuesta recibida fue la siguiente: “En relación a la obra consultada se informa que esta Dependencia tramitó mediante Contratación Directa N° 7510-SIGAF/19, la cual tramita por Expte. No 16369533-UGIS-2019. la obra de ‘RED DE AGUA POTABLE, VILLA 15 MZ 32’. Se hace saber que en el marco de la misma la firma adjudicataria infringió requerimientos legales de cumplimiento estricto, por lo que en la actualidad se encuentran en análisis las acciones administrativas a tomar en relación a esta circunstancia”<sup>5</sup>.

Ante la gravedad de las vulneraciones de derechos que enfrentan las familias afectadas, esta contestación resultó inaceptable y no ofrece una respuesta efectiva a una demanda realizada hace años y donde se encuentra en riesgo la vida y la salud. Los conflictos administrativos internos entre el Gobierno de la Ciudad y las empresas adjudicatarias, no puede significar incumplimiento y retrasos en los compromisos constitucionales para asegurar el derecho al agua potable y a saneamiento básico. De haberse puesto en marcha y ejecutado esta obra de forma oportuna, se hubieran evitado las graves consecuencias de no tener agua potable en plena pandemia.

### **3. La responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de garantizar el derecho al agua y saneamiento**

El acceso a agua potable y segura es un derecho fundamental que se relaciona intrínsecamente con los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda y a un hábitat digno. La afectación de este derecho profundiza la grave situación de desigualdad y exclusión en la que viven las personas que habitan Villa 15. Por mandato constitucional y legal, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tiene la obligación de asegurar el derecho a un hábitat digno. Sus acciones se deben dirigir a hacia la integración urbana y social de la población de los barrios populares. Para ello, debe resolver de forma progresiva el déficit de infraestructura de servicios, con

---

<sup>4</sup> Respuesta Unidad de Gestión e Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ex 2019 -30868690-GCABA – MGEYA.

<sup>5</sup> Martín Gospedini, Director General, IVC, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, IF-2020-26753126-GCABA-IVC, del 4 de noviembre de 2020.

prioridad para las personas y grupos en situación de pobreza crítica (art. 31 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 148 sobre atención prioritaria a la problemática social y habitacional de Villas).

Por su parte, la Ley 3.292, que operativiza el art. 31 de la Constitución de la Ciudad en relación al derecho al agua potable a nivel local, establece: “La ciudad garantiza a todos sus habitantes el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente para usos personales y domésticos como derecho humano fundamental” (art. 3).

Esta regulación constitucional fija un programa de integración socio-urbana progresivo, que debe atender de forma prioritaria a los sectores más vulnerabilizados a través de medidas positivas concretas. Se trata de acciones estatales de cumplimiento obligatorio e inmediatas cuando se encuentra afectado el contenido mínimo esencial de los derechos a la salud, la vida, la vivienda y la igualdad, sin admitir oposiciones fundadas en escasez presupuestaria.

Estos derechos, a su vez, complementan las obligaciones que pesan sobre el Gobierno de la Ciudad por mandato de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En particular, el Pacto sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), que en nuestro país tiene jerarquía constitucional, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (art. 11.1.).

La situación actual en la cual se encuentran las familias de la Manzana 32 de Villa 15, pone en riesgo la salud y la vida, en particular de niños/as y adolescentes, mujeres, personas enfermas, adultas/os mayores y personas con discapacidad. Es decir, no sólo afecta a un colectivo en condición de extrema vulnerabilidad por habitar en una villa y encontrarse en situación de exclusión socio-urbana, sino que a su vez, agrava la violación de derechos fundamentales con un impacto diferencial para su población más vulnerabilizada. En muchos de estos casos, que son los más graves, las familias se ven obligadas a aumentar sus costos de subsistencia de manera inequitativa y desproporcionada, comprando agua envasada, a pesar de sus escasos recursos.

El acceso al agua constituye un derecho humano, reconocido además de por el PIDESC (arts. 11 y 12), también por tratados específicos sobre derechos de colectivos determinados, como la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24.2.c) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14.2.h), que a partir de su incorporación en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, tienen jerarquía constitucional y son plenamente operativos. Además, este derecho ha sido contemplado por la legislación interna, nacional y local, así como por la jurisprudencia de nuestros tribunales.

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y salud, indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos humanos. Es por ello que todas las personas tienen derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico (Observación General N° 15 del Comité DESC, respecto de los arts. 11 y 12 del PIDESC).

En este caso, la falta de acceso al servicio de agua potable y segura, así como al servicio de desagüe cloacales, configura una grave violación de los derechos sociales de la población de la Manzana 32 de Villa 15, agrava su situación de vulnerabilidad y los deja en una condición de riesgo socio-sanitario. Si bien hay una necesidad y obligatoriedad de atender esta problemática por medio de políticas públicas progresivas de mediano y largo plazo, esta demanda fue formulada por los/as vecinos/as hace 2 años y no se adoptaron las medidas para prevenir y evitar la afectación al derecho a la salud de las familias. De haberse atendido de forma efectiva a los múltiples reclamos presentados ante distintas oficinas estatales responsables, los/as vecinos/as contarían con el acceso al agua potable indispensable para prevenir la rápida propagación del COVID-19.

Es fundamental tener en cuenta que hacia fines de abril de 2020 se registraron los primeros 4 casos confirmados de coronavirus en las villas de la Ciudad, tanto en Villa 1-11-14, Villa 31 como en Villa 15, cuando el total de casos en la Ciudad era de 728 (Reporte Diario Vespertino, Ministerio de Salud de la Nación, 21 de abril de 2020). Pasados poco más de 6 meses de esa fecha, los casos positivos se multiplicaron de forma drástica y alcanzaron 2.676 en Villa 15 y 17.194 en el resto de los barrios populares de la Ciudad. El total de casos en CABA llegó a 149.442 (Informe del

Ministerio de Salud de la Ciudad del 5 de noviembre de 2020). Por lo tanto, la situación actual, exige tomar medidas impostergables y urgentes, adoptando remedios que garanticen de manera inmediata el acceso a cantidades indispensables de agua potable y segura en condiciones de continuidad, accesibilidad y asequibilidad.

#### **4. Las acciones judiciales por el acceso al agua en barrios populares ante el COVID-19**

En el contexto de pandemia por COVID-19 que agravó la vulneración de derechos sociales fundamentales en todos los barrios populares de la Ciudad y en especial en materia de falta de acceso al agua potable, un conjunto de organizaciones y delegados/as barriales interpusieron una acción judicial contra el Gobierno de la Ciudad para que se garanticen de forma urgente estos derechos. Se trata de una acción colectiva iniciada ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires<sup>6</sup>.

Como consecuencia, el pasado 5 de mayo, el juez que intervino en la causa resolvió precauteladamente ordenar al GCBA que:

a) Elabore un Plan de Contingencia ante posibles emergencias sanitarias que incluya un cronograma detallado para cada Barrio Popular con recorridos, fechas y horarios precisos, previamente acordados con la comunidad y adecuadamente difundidos que garantice, a pedido de los habitantes de los Barrios Populares, la entrega de agua a granel para todos los usos en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente.

b) Incremente la entrega de agua a granel para todos los usos (consumo directo, manipulación de alimentos, higiene personal, higiene del hogar, etc) en los barrios o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente debiendo tener como guía para la dotación por habitante las normativas nacionales e

---

<sup>6</sup> Expediente caratulado "KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - URBANIZACIÓN VILLAS", Expte. N° 3010/2020-0.

internacionales que establecen dotaciones de consumo de agua potable con valores entre 150 y 250 litros por habitante por día y las guías de diseño del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) que establecen dotaciones de diseño para los proyectos de agua potable de 150 a 300 litros por habitante día.

c) Elabore e implemente un Protocolo de Actuación para brindar pautas claras de manejo y alerta respecto al agua de consumo a las familias. Este deberá incorporar medidas preventivas que las familias deberían adoptar (hervir el agua, incorporarle lavandina, etc.) para reducir el riesgo sanitario.

Debido a un planteo de incompetencia efectuado por el Gobierno de la Ciudad y confirmado por la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo Federal, actualmente la causa se encuentra radicada ante este fuero<sup>7</sup>. Aunque se denunció el incumplimiento de la sentencia por parte de las organizaciones y líderes barriales, el tribunal a cargo no adoptó una decisión para revertir la insuficiencia del servicio.

Con posterioridad, ante la falta de definición de una política de prevención y atención del COVID-19 en los barrios populares de la Ciudad, los Presidentes de las Comunas 4 y 8, junto con organizaciones sociales e instituciones de protección de derechos, iniciaron otra acción judicial ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA para que se elabore de forma participativa un Protocolo de actuación frente a la propagación del COVID en barrios populares<sup>8</sup>. En este proceso judicial se dispuso la conformación de una mesa de trabajo con el objetivo de discutir los criterios fundamentales que debía contener este instrumento.

A su vez, el juez que intervino en la causa dispuso mediante una resolución cautelar que el Gobierno de la Ciudad debía, entre otras cuestiones, garantizar el suministro de agua potable a los habitantes de esos barrios tanto para su consumo como para una efectiva higienización. Esta medida fue luego dejada sin efecto por la

---

<sup>7</sup> Expediente caratulado “KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS c/ GCBA s/AMPARO LEY 16.986”, Expte. N° 10459/2020.

<sup>8</sup> Expediente caratulado “ALVAREZ, IGNACIO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS”, Expte. N° 3429/2020-0.

Cámara de Apelaciones del fuero, porque entendió que estas cuestiones serían debatidas en la mesa de trabajo para verse luego reflejadas en el protocolo.

Como resultado de esta acción colectiva, y a partir de los aportes de las organizaciones civiles y sociales que participaron en el proceso, se elaboró el Protocolo COVID-19 para Barrios Populares, entre cuyos ejes se incluyó el acceso al agua potable. En particular, el protocolo contempla un apartado específico sobre acceso al agua, provisión, continuidad y calidad que describe el modo de distribución de agua a realizarse en los barrios populares.

Las características de este servicio, según el Protocolo, consisten en la distribución de agua mediante camiones cisterna que suministran el agua potable a las viviendas que solicitan previamente, mediante un requerimiento o bien espontáneamente en la zona durante la provisión del servicio. La prestación sería diaria, de lunes a domingo, los 365 días del año entre las 07 y 21 horas y mediante camiones cisterna de 7000 litros de capacidad.

De acuerdo al Protocolo, el servicio contará con recorridos fijos que serán planificados diariamente, a los cuales se le suman las emergencias. El servicio se presta a las viviendas afectadas a través del llenado de tanques o de recipientes que las familias dispongan a tales fines. Según el compromiso asumido por el Gobierno de la Ciudad, se fijó el siguiente cronograma de entrega: horario de 7 a 14, 13 camiones disponibles para brindar servicios en los distintos barrios populares. En el horario de 14 a 21 se asignaron 11 camiones, que deben circular entre todos los barrios populares, incluida Villa 15. En el horario de 22 a 5 horas funciona sólo 1 camión de emergencia disponible para todos los barrios populares. A su vez, dispusieron también unidades fijas, que en Villa 15 debía funcionar en la intersección de las calles Piedrabuena y Zuviría, CABA.

Sin embargo, como se verá en los resultados del relevamiento barrial, en los hechos este servicio provisorio no cumple con estos compromisos formales y no logra satisfacer las demandas de las familias de la Manzana 32. Su prestación efectiva difiere de los mandatos fijados judicialmente y definidos en el Protocolo COVID-19 para Barrios Populares. A su vez, pese a que el reclamo iniciado por los/as vecinos/as

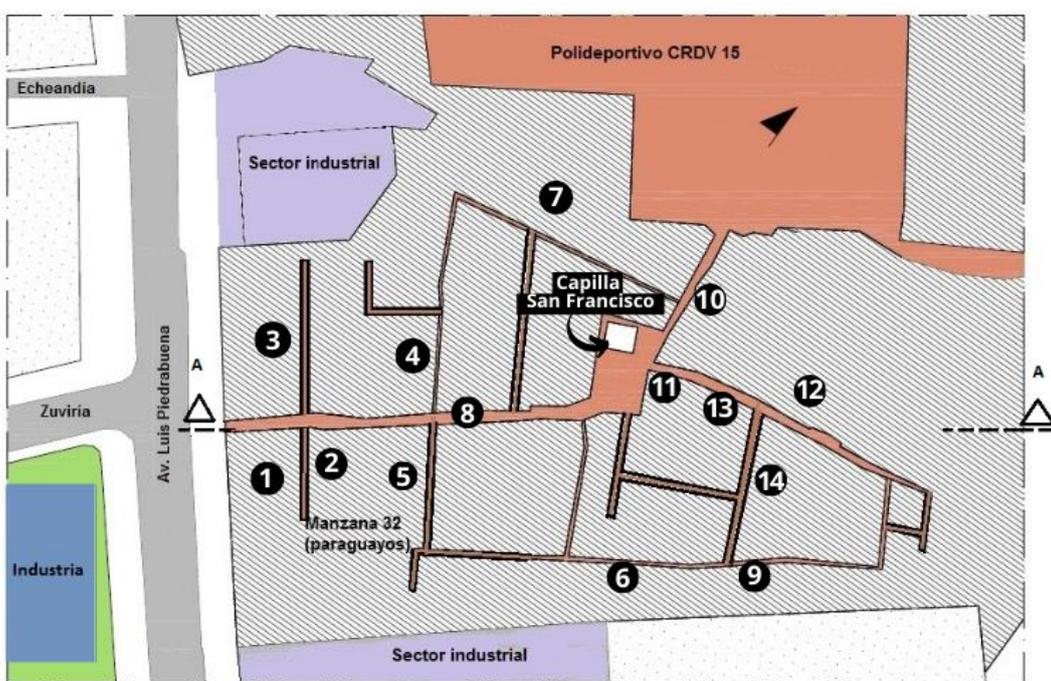
afectados en este caso comenzó en 2018, estas medidas estatales no tuvieron en cuenta la gravedad de los déficits en el acceso a servicios pre-pandemia. Por lo cual, la insuficiencia del servicio provisorio, en un contexto de aumento en la necesidad de agua potable para la prevención y control del virus, obliga a las familias afectadas a utilizar el agua contaminada que reciben para compensar la escasa provisión alternada que proveen los camiones cisterna en su barrio.

## **5. Principales resultados del relevamiento barrial sobre acceso al agua en la Manzana 32, Villa 15**

Para darle continuidad a los reclamos y denuncias presentadas en 2018, los/as vecinos/as conformaron una comisión de delegados/as, representativa de los diferentes pasillos y sectores de la Manzana 32. En este difícil contexto de pandemia, que impide la realización de asambleas multitudinarias por el riesgo para la salud que podrían significar, esta modalidad organizativa les permite a las familias continuar con sus acciones dirigidas a que se garantice su derecho al agua potable y saneamiento básico. Dado el tiempo transcurrido sin respuestas, y el agravamiento de la situación por la propagación del COVID-19 en Villa 15, la Comisión de Delegados/as y CEJIP, presentaron pedidos de información al Gobierno de la Ciudad y durante octubre de 2020 realizaron un relevamiento barrial actualizado de la situación en los diferentes sectores de la Manzana 32.

De acuerdo a los principales resultados del relevamiento barrial, los/as vecinos/as de la Manzana 32 de Villa 15 no cuentan con un acceso formal al agua potable. En otros términos, no reciben agua a través de la red AYSA, sino por medio de conexiones realizadas de forma comunitaria. Respecto a la calidad y cantidad de agua, afirman que es turbia, amarillenta e incluso a veces marrón. A su vez, suele tener olor a excremento, cloaca o lavandina, además no cuentan con suficiente presión, inclusive resaltan que no tienen agua durante el día y que solo llega a partir de la noche.

## Delegados/as de Pasillos de la Manzana 32 Villa 15 CABA



Mapa realizado bajo el marco del UBACyT 2016 (20020150100218BA)-FADU-UBA

- |                       |                       |                         |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1. Digno Mendoza.     | 2. Elvio Espínola.    | 3. Sonia Espínola       |
| 4. Sherly Castaneda.  | 5. Javier Duarte.     | 6. Edilberto Santa Cruz |
| 7. Aurelio Giménez.   | 8. Romualdo Riquelme. | 9. Floría Velázquez     |
| 10. Martina Ramírez.  | 11. Alberto Brítez.   | 12. Olga Silvero.       |
| 13. Romina Gutiérrez. | 14. Oscar Landaída.   |                         |

Esto tiene como resultado que directamente muchas/os vecinos/as no puedan contar con agua de la red durante la mayor parte del día, lo que se agrava en las personas que no cuentan con un tanque porque no pueden almacenar el agua de ninguna manera. Por eso, en muchas ocasiones solidariamente las familias que tienen tanques de agua, comparten lo que pueden almacenar con la poca presión que suele haber en algunos momentos de la noche. A su vez, la limpieza de los tanques de agua suele ser dispar, dependiendo de las posibilidades de cada familia y por lo general lo suelen hacer mensualmente.

De esta manera, actualmente, el suministro de agua que ofrecen los camiones cisterna es la única modalidad de acceso a este servicio esencial en condiciones adecuadas para su consumo. Estos caminos realizan recorridos de lunes a sábado por la tarde, y los domingos por la mañana, durante 3 horas y suministran

aproximadamente 14.000 litros por día. Dada la cantidad de familias y viviendas de la Manzana 32, que en su mayoría cargan con mangueras sus tanques de entre 800 y 1000 litros de capacidad, deben turnarse por zonas durante la semana para acceder a este servicio. En consecuencia, deben limitar el uso del agua para determinadas tareas, dejando en muchos casos el aseo personal, para poder utilizar el agua para consumo. Además, manifiestan que antes de la cuarentena recibían agua en sachet de AySA y este servicio se vio suspendido.

Es importante destacar que la insuficiencia de este servicio es tal que, por día de servicio de los camiones cisterna, sólo ofrece agua potable a 14 familias aproximadamente, cuando sólo en las plantas bajas de la Manzana 32, se contabilizan 250 viviendas y, en general, tienen dos o tres viviendas en sus plantas superiores. En cada una de estas viviendas habita al menos una familia. De este modo se observa que el servicio no es diario, sino alternado y por sectores. Este resultado surge de la cantidad de litros distribuidos por día por los camiones cisterna (14.000 litros) y la capacidad de almacenamiento de los tanques de agua familiares (entre 850 y 1000 litros). Por lo cual, el servicio de emergencia de distribución del agua resulta insuficiente.

Como se detalla, la poca agua que reciben la utilizan para satisfacer necesidades básicas -cocinar, beber, limpiar el hogar e higiene personal, entre otros-. Sin embargo, la escasez provoca la selección de la misma para las diferentes prácticas cotidianas, por eso, en muchos casos se tienen que quedar sin bañar por la escasez del servicio. Asimismo, algunas familias potabilizan el agua con lavandina o la hierven y solo unos pocos pueden comprar bidones o purificadores de agua (lo que evita la problemática del agua no potable, pero no la dificultad que tienen los vecinos por la falta de caudal de la red).

En el marco actual de pandemia y aislamiento social preventivo y obligatorio, se vuelve imposible cumplir con el reiterado lavado de manos y las condiciones de higiene necesarias para evitar la transmisión del virus. Es decir, además de verse afectados/as por una pandemia de gravedad mundial, muchas familias de la manzana 32 de la villa 15, no cuentan con el recurso más vital para toda persona: el acceso al agua potable. Lo que agrava de forma drástica las circunstancias en las que se encuentran las familias afectadas.

A su vez, otra de las preocupaciones expresadas, es que la falta de agua afecta a los merenderos y comedores que brindan alimento a gran cantidad de personas a diario, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas mayores. Algunos de ellos son: el comedor del “Movimiento Territorial de Liberación” que atiende a 80 personas de lunes a viernes al mediodía; la capilla “San Francisco” que pertenece a la parroquia virgen del Carmen y que otorga almuerzos de lunes a viernes y el “MTL Rebelde” que es un comedor que asiste a 105 familias.

Ahora bien, de acuerdo al Protocolo COVID-19 en Barrios Populares del Gobierno de la Ciudad, el servicio de emergencia de distribución de agua se suministra los 7 días de la semana, las 24 horas y los 365 días y que en los barrios más afectados se ha instalado un punto fijo de suministro de agua continuo<sup>9</sup>. Según los resultados del relevamiento barrial, el funcionamiento real del suministro de emergencia por medio de camiones cisterna que reciben estas familias dista del servicio comprometido en el Protocolo y las órdenes judiciales vigentes. Los turnos de los recorridos son reducidos, no ofrecen una distribución diaria para cada vivienda y las familias se deben alternar para recibirlo. Además, el punto fijo de distribución de agua en la intersección de las calles Zuviria y Piedrabuena no funciona.

## **6. Conclusiones**

La situación en la que se encuentran las familias evidencia la discriminación estructural que enfrenta los/as habitantes de barrios populares. En Villa 15, basta cruzar la Av. Piedrabuena, que divide la ciudad “formal” de la “informal”, para acceder a los servicios regulares de agua, cloacas, electricidad, desagüe pluvial y electricidad. En cambio, del lado del barrio, a pocos metros, los/as vecinos/as reciben agua contaminada, no tienen conexiones cloacales y se inundan. Por esta razón, se organizaron para defender sus derechos y vivir en las mismas condiciones que el resto de los/as habitantes de la Ciudad.

La rápida propagación del COVID-19 en los Barrios Populares de la Ciudad, tornó aún más urgente que se garantice el acceso al agua potable en Villa 15. Para tomar las medidas preventivas y controlar la circulación viral, es fundamental contar

---

<sup>9</sup> Conforme respuesta pedido de acceso a la información Número: IF-2020-25745662-GCABA-IVC, del 26 de octubre de 2020 y al Protocolo COVID-19 para Barrios Populares del GCBA.

con agua potable para lavarse de forma frecuente las manos, para la higiene personal y alimentaria, así como para la limpieza del hogar. Si los déficits en este servicio esencial ponían en riesgo la salud de las familias afectadas cuando comenzaron con este reclamo, ahora se encuentran en riesgo sus vidas, frente a un virus con altos niveles de letalidad y contagiosidad, que afectó de forma agravada en las villas de la Ciudad.

En este caso, la afectación de múltiples derechos que presenta la población de la Manzana 32 de Villa 15 tiene como principal responsable y obligado a revertir esta problemática al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para que AYSA preste estos servicios de forma regular, es necesario que el Estado local primero realice las obras de infraestructura necesarias para asegurar luego la prestación regular de los servicios. Por lo tanto, se deben tomar medidas urgentes para evitar que continúe la grave situación de riesgo sanitario denunciada.

Cabe recordar que el Gobierno de la Ciudad habría planificado la obra de red de agua para el año 2019. No obstante, tras diversos pedidos de información sobre el estado de la obra, se limitó a responder que se encuentra analizando las acciones administrativas que tomará, debido a conflictos internos con la empresa adjudicataria. Mientras tanto, las familias continúan sin poder acceder al agua potable y al saneamiento básico, y día a día se consolidan las vulneraciones a sus derechos fundamentales como la vida, salud, alimentación, vivienda y el hábitat digno.

Si bien los déficits en el acceso a servicios esenciales se reiteran en distintos barrios vulnerabilizados de la Ciudad de Buenos Aires, en algunos de los cuales también se presta el servicio provisorio de agua por medio de camiones cisterna, en la Manzana 32 de Villa 15 se suma el agravante de que el agua que reciben por medio de las conexiones precarias no resulta apta para el consumo humano. En consecuencia, la insuficiencia del servicio de emergencia obliga a las familias a utilizar el agua contaminada que reciben para todos los usos personales y domiciliarios, ya que no cuentan con recursos para adquirir agua potable por otros medios.

Al mismo tiempo, la interrelación de los déficits y la afectación de derechos, demanda que se tomen medidas para que en el mediano plazo, se realicen las obras cloacales y pluviales, teniendo en cuenta que la precariedad de estos servicios informales también resulta un factor que pone en riesgo la salud de las familias: Las

inundaciones y los afluentes cloacales, especialmente los días de lluvia y cuando se supera la capacidad de estos servicios, ingresan a las viviendas de las familias y circula por los pasillos de la Manzana 32. Se trata de una sumatoria de déficits en el acceso a servicio cuya solución debe pensarse de forma integral y articulada, para evitar el riesgo sanitario constante en el que se encuentran los/as vecinos/as.

Para llevar adelante estas medidas impostergables, se debe garantizar la consulta y participación informada de las familias de la Manzana 32 de Villa 15. La participación social, además de ser un derecho fundamental, es la mejor forma de dar respuestas adecuadas a los/as vecinos/as afectados/as, que son quienes enfrentan de forma directa la vulneración de sus derechos y quienes pueden expresar mejor pueden evaluar la afectividad de las decisiones estatales adoptadas. Por esta razón, el Gobierno de la Ciudad debe formular y ejecutar de forma participativa las obras necesarias para asegurar en primer lugar el acceso al agua potable y, luego, los servicios cloacales y pluviales.

Por último, la situación en la que se encuentran las familias de la Manzana 32 y del resto de la población de Villa 15, demuestran las graves afectaciones estructurales a los derechos a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para transformar esta realidad profundamente injusta y discriminatoria, es necesario poner en marcha políticas públicas dirigidas a revertir la desigualdad y la segregación socio-urbana que enfrenta esta población. El Estado local debe formular, de modo participativo y bajo consulta informada, un proceso integral de re-urbanización, que incluya entre otras políticas la ejecución de las obras indispensables para asegurar la infraestructura básica de servicios.

Noviembre de 2020, Ciudad de Buenos Aires